

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

VARIOS

=====

DECIMOPRIMERO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

Solicítase autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir Memorándum de Entendimiento, por un plazo de vigencia de un año, con la sociedad Pacific Solar, S.A. de C.V., con el objeto de establecer el interés de las partes en identificar las condiciones necesarias para la viabilidad del servicio de suministro de energía, a través de una planta solar de generación de energía eléctrica renovable.

I. ANTECEDENTES

CEPA se encuentra comprometida a contribuir a la conservación del medio ambiente y mitigar los efectos del cambio climático a través de la implementación de la cultura del reciclaje, del ahorro y la concientización al pueblo salvadoreño a través de sus proyectos direccionados a regular, minimizar o impedir el daño a nuestro entorno natural. En ese marco, el uso de los recursos naturales como alternativa para la generación de energía renovable, que ayude al Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, a implementar el ahorro en los costos de energía eléctrica.

La Presidencia de CEPA, recibió nota de fecha 3 de mayo de 2021, suscrita por el señor Alejandro Parker de la sociedad Pacific Solar, S.A. de C.V., en la cual expresó su interés de brindar a esta Comisión el suministro de energía eléctrica renovable, en la cual, proponen los siguientes acuerdos iniciales: a) desarrollar el 100% de la inversión para la generación y suministro de la energía eléctrica; b) desarrollar el proyecto constructivo en un plazo no superior a catorce meses; c) ejecutar el descuento de ahorro energético de manera mensual de acuerdo al consumo de la factura eléctrica; d) garantizar el suministro por el plazo de vigencia del contrato que se suscriba; y, e) dar cumplimiento a todo marco legal aplicable a la relación contractual.

OBJETIVO

Solicítase autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir Memorándum de Entendimiento, por un plazo de vigencia de un año, con la sociedad Pacific Solar, S.A. de C.V., con el objeto de establecer el interés de las partes en identificar las condiciones necesarias para la viabilidad del servicio de suministro de energía, a través de una planta solar de generación de energía eléctrica renovable.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

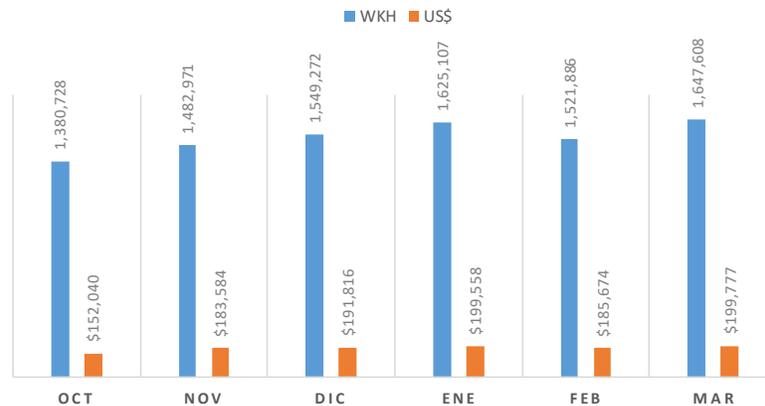
Con el objeto de promover el uso de energía renovable como primera alternativa para regular las actividades industriales que están teniendo un impacto negativo en nuestro medio ambiente y ofrecer a nuestras futuras generaciones un mejor planeta, CEPA se encuentra en la disponibilidad

de recibir propuestas que incentiven el uso de energía renovable a fin de disminuir los impactos negativos a nuestro medio ambiente.

Así mismo, ante la propuesta de la sociedad Pacific Solar y valorando la oportunidad de adquirir el suministro de energía de forma natural, la cual propone un ahorro de energía orientada a una estrategia de economía para CEPA, contribuyendo con la política de austeridad, lo que alcanzaría un descuento en la factura mensual del pago de la energía eléctrica que se realiza a la empresa distribuidora. En el siguiente cuadro, se detalla el consumo de energía eléctrica por kilovatio hora y su costo mensual, que esta Comisión ha pagado por el suministro de energía eléctrica durante los últimos seis meses.

CEPA - AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR
Consumo Energía Eléctrica Octubre 2020 - Marzo 2021

Concepto	2020			2021		
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR
WKH	1,380,728	1,482,971	1,549,272	1,625,107	1,521,886	1,647,608
US\$	\$ 152,040	\$ 183,584	\$ 191,816	\$ 199,558	\$ 185,674	\$ 199,777



De acuerdo al anterior detalle, la sociedad PACIFIC SOLAR, S.A. DE C.V., en su primera etapa de generación energética expresa que permitiría ofrecer a CEPA una potencia pico de hasta 5.88 MWh y una potencia nominal de hasta 4.05 MWh bajo una oportunidad de descuento del 6% sobre la tarifa promedio de los diferentes bloques horarios de Grandes Demandas en Media Tensión con medidor horario de DELSUR, publicada por SIGET.

Lo anterior, representaría a CEPA un ahorro superior a las \$6.4 millones de dólares de los Estados Unidos de América, proponiendo una tarifa piso mínima de \$0.1055 KWh, para un plazo estimado de 25 años.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Aeroportuaria recomienda a Junta Directiva autorizar al Presidente o al Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir Memorandum de Entendimiento, por un plazo de vigencia de un año, con la sociedad Pacific Solar, S.A. de C.V., con el objeto de establecer el interés de las partes en identificar las condiciones necesarias para la viabilidad del servicio de suministro de energía, a través de una planta solar de generación de energía eléctrica renovable, el que deberá establecer las condiciones mínimas siguientes, las cuales pueden ser mejoradas en beneficio del interés público:

- En la primera etapa de generación energética una potencia pico hasta 5.88 MWh y potencia nominal de hasta 4.05 MWh.
- Como mínimo un seis por ciento de descuento sobre la tarifa promedio de los diferentes bloques horarios de grandes demandas en media tensión con medidor horario de DELSUR, publicada por SIGET.
- Las partes tienen interés en identificar la viabilidad de celebrar un contrato de servicio por un plazo de hasta veinticinco años, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir Memorandum de Entendimiento, por un plazo de vigencia de un año, con la sociedad Pacific Solar, S.A. de C.V., con el objeto de establecer el interés de las partes en identificar las condiciones necesarias para la viabilidad del servicio de suministro de energía, a través de una planta solar de generación de energía eléctrica renovable.
- 2° El Presidente y Gerente General podrán designar a un equipo técnico que los acompañe para la elaboración del Memorandum de Entendimiento, con las condiciones mínimas señaladas en el contenido del presente acuerdo.
- 3° La Gerencia del AIES SOARG deberá informar a la Junta Directiva de CEPA sobre la firma del Memorandum de Entendimiento entre las partes.
- 4° Declarar como “Información Reservada” el presente acuerdo y el Memorando de Entendimiento que se suscriba entre CEPA y la sociedad Pacific Solar, S.A. de C.V., por contener información susceptible de ser reservada conforme al artículo 19, letra e, de la Ley de Acceso a la Información Pública, por formar parte de un proceso deliberativo previo a una decisión definitiva de suscribir un contrato entre las partes. El período de reserva se autoriza por un plazo de dos años o hasta que se suscriba el contrato correspondiente.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las quince horas con cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.